COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. PC-MCH-MIN-088-2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA NO.	MCH-MIN-PS-035-2023
CONTRATISTA	HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT	5888679-1
C.C. NO.	5888679 CHAPARRAL
DIRECCION	CARRERA 10 NO 15 - 04
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.170.500,00)
PLAZO	CUATRO (04) DÍAS
FECHA.	02 DE OCTUBRE DE 2023

DIDIER AURELIO MARTÍNEZ VARGAS, identificado con C.C. No. 74.281.561 expedida en Guateque, en su calidad de Alcalde Municipal de Chivor Boyacá, Entidad territorial con Nit. No. 800131177-9, elegido popularmente para el período de 2020 al 2023, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, mediante Escritura pública No. 166 del 26 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Somondoco, con funciones a partir del 1o de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y normas compiladas por el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chivor - Boyacá, informa a HECTOR GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. Nº 5888679 Chaparral y Nit. 5888679-1 según lo consignado en la Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. PC-MCH-MIN-088-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii. Pagar la remuneración en los términos pactados en este documento.
iii. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
iv. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
v. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral, salud, pensión, ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
vi. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
vii. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
viii. Expedir oportunamente los documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
ix. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de

fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.

x. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO las actas presentadas por el proponente elegido, quien deberá adicionalmente allegar los documentos requeridos por la Secretaria de hacienda para efectuar dicho pago.

xi. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

xii. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente al municipio cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002)

Especificas:

1) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier tipo de eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
2) Presentar factura o cuenta de cobro, detallando los servicios utilizados para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables

durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

3) Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4) Implementar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19, establecidos por el gobierno nacional y el municipio en el desarrollo de sus actividades

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.170.500,00), equivalentes a 21,69 SMLMV para el año 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VAL/UNID	VAL TOTAL
1	Prestar los servicios de Arbitraje para las fustas deportivas de futbol de salón, baloncesto, tejo por partido, 39 encuentros.	unid	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
2	Entrega de uniformes compuesto de pantaloneta, camiseta, medias tallas S, M, L, XL, XXL para hombre y mujer, en 11 juegos y/o distintivos diferentes por cada vereda participante , se debe entregar 3 días antes de la iniciación de los juegos, incluye logos de los juegos, logos institucionales, marcados por veredas y numerados.	unid	130	$ 86.000,00	$ 11.180.000,00
3	Adecuación del sitio e instalación del espacio deportivo de las canchas para la participación de la diciplina de Tejo.	glb	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00
4	Entrega de trofeos a los equipos ganadores en microfutbol, tejo masculino, tejo femenino, valla menos vencida y goleador, 1 puesto, 2 puesto, 3 puesto .	glb	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
5	Pasa calle de 3 m x 0,5 m , incluye herrajes y accesorios.	unid	11	$ 70.000,00	$ 770.000,00
6	Entrega de Incentivo de participación 1 puesto, segundo puesto, tercer puesto en las fustas a realizarse dentro del marco de los juegos campesinos por cada una de las categorías.	glb	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
7	Hidratación, botella de agua de 600 ml.	UNID	350	$ 2.750,00	$ 962.500,00
8	Apoyo logístico con personal para la realización de las actividades y fustas deportivas.	glb	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00

9	entrega de almuerzo compuesto por Servido en caliente, compuesto por sopas o cremas de la región, Bandeja compuesto de cereales, leguminosas, proteína, verduras, frutas.	glb	240	$ 17.950,00	$ 4.308.000,00
TOTAL					**$ 25.170.500,00**

SEXTA. ESPECIFICACIONES ÉCNICAS:

- ✓ El servicio de arbitraje
- ✓ Trofeo primer puesto, este mide 72 cm de alto
- ✓ Trofeo Segundo puesto, este mide 67 cm de alto
- ✓ Trofeo tercer puesto, este mide 60 cm de alto
- ✓ Trofeo vaya menos vencida mide 30 cm de alta
- ✓ Trofeo goleador mide 30 cm de alto

El arbitraje y los productos se entregaran en condiciones óptimas de inocuidad y preparados con calidad, se debe prestar en los escenarios deportivos y los trofeos se deben entregar en el Municipio de Chivor de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma que realizara la administración.

Adicionalmente se deben tomar las medidas a las personas que participaran en el evento en el municipio de Chivor, en las diferentes veredas.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor de la siguiente manera: contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por el municipio para tal fin.

El municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 del personal vinculado a la empresa (cuando aplique).

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es CUATRO (04) DÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000514 de fecha 01/09/2023 expedido por la Tesorería Municipal.

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura, por intermedio de la Dra. SANDRA VICTORIA GARCIA BUITRAGO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigencias de garantías, dicha disposición también es contemplada por el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente. El municipio no exigirá ninguna garantía, pero respaldara el cumplimiento del contrato, con la forma de pago, lo cual se realizará una vez se cumpla el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio De Chivor, ubicado en la provincia de oriente, Departamento de Boyacá.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, cuando estas hayan sido exigidas y el Registro Presupuestal correspondiente.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Secop (www.colombiacompra.gov.co) quedara informado de la aceptación de la oferta y notificado, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos y Formatos
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas, cuando hayan sido exigidas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Chivor, a los dos (02) días de octubre de 2023.

Original Firmado
DIDIER AURELIO MARTÍNEZ VARGAS
Alcalde Municipal

ACTA DE INICIO

En el Municipio de Chivor Boyacá, se reunieron, el (la) Ingeniera (a) **SANDRA VICTORIA GARCIA BUITRAGO**, en su calidad de supervisor (a) del contrato No. **MCH-MIN-PS-035-2023**, de fecha 0**2 de octubre de 2023** y el (la) Señor (a**) HECTOR GARCIA GONZALEZ** en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes al objeto contractual y suscribir **ACTA DE INICIO**, conforme a lo siguiente:

CONTRATISTA	HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT	5888679-1
C.C. No.	5888679 CHAPARRAL
DIRECCION	CARRERA 10 NO 15 - 04
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.170.500,00)
PLAZO	CUATRO (04) DÍAS (16/11/2023 – 20/11/2023)
FECHA CONTRATO	02 DE OCTUBRE DE 2023
BPIN	2022152360008

El (la) contratista y el (la) supervisor (a) procedieron a la revisión y aprobación del plan de trabajo. Así mismo, el (la) supervisor (a) puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, propias del objeto y alcance, dentro de los plazos o fechas señaladas, para la entrega de los productos, entregables y/o evidencias; y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión, en lo referente a las obligaciones contractuales.
3. Que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos de ejecución contractual.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día **16 de noviembre de 2023.**

La presente se suscribe por los intervinientes en Chivor Boyacá, hoy **16 de noviembre de 2023.**

Original Firmado
SANDRA VICTORIA GARCIA BUITRAGO
Supervisor

Original Firmado
HECTOR GARCIA GONZALEZ
Contratista

ACTA FINAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCH-MIN-SUM-035-2023	
CONTRATISTA	HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT	5888679-1
C.C. No.	5888679 CHAPARRAL
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR
DURACIÓN	CUATRO (04) DÍAS (16/11/2023 – 20/11/2023)
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.170.500,00)
FECHA CONTRATO	02 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA CONTRATO ADICIONAL	----
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.565.000,00)**
FECHA TERMINACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
BPIN	2022152360008

En el Municipio de Chivor Boyacá, se reunieron, el (la) Ingeniera (o) **SANDRA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO**, en su calidad de supervisor (a) y el (la) Señor (a) **HECTOR GARCIA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 5888679 expedida en CHAPARRAL, en su calidad de contratista, con el objeto de suscribir la presente Acta Final del contrato en referencia, correspondiente al suministro de acuerdo al a las especificaciones el anexo No. 1.

BALANCE CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inical Contrato		$ 25.170.500,00
Valor Adicional		$ 0,00
Valor Presente Acta	$ 24.565.000,00	
Valor no ejecutado	$ 605.500,00	
SUMAS IGUALES	**$ 25.170.500,00**	**$ 25.170.500,00**
BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Valor Contratado		$ 25.170.500,00
Valor Adicional		$ 0,00
Valor Ejecutado	$ 24.565.000,00	
Valor no ejeutado	$ 605.500,00	
SUMAS IGUALES	**$ 25.170.500,00**	**$ 25.170.500,00**

VALOR A PAGAR EN LETRAS: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.565.000,00)

DOCUMENTOS.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente Acta:

a) Pago de seguridad social del Contratista.
b) Informe Contratista
c) Informe de Supervisión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, en Chivor, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023, por las personas que en ella intervinieron.

SANDRA VICTORIA GARCIA BUITRAGO
Supervisor

HECTOR GARCIA GONZALEZ
C.C. 7167646 TUNJA
Contratista

VoBo DIDIER MAURICIO MARTINEZ VARGAS
Alcalde Municipal

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO BOYACÁ,

MUNICIPIO DE CHIVOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA No. MCH-MIN-PS-035-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR

CONTRATISTA	**HECTOR GARCIA GONZALEZ C.C. No. 5888678 CHAPARRAL**		
SUPERVISOR	**SANDRA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO**		
V. INICIAL	**$ 25.170.500,00**	**% EJECT.**	**100%**
V. ADICION	**$ -**	**% TIEMPO**	**100%**
VALOR TOTAL	**$ 25.170.500,00**		

FECHA DE INICIO	16 de noviembre de 2023
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	---
FECHA TERMINACION	20 de noviembre de 2023

ACTA FINAL

FECHA:

20 de noviembre de 2023

No	Descripcion	CONDICIONES ORIGINALES Unid	Cant	V Unit	Vr. Total	MODIFICACIONES +	-	OBRA EJECUTADO PRESENTE ACTA Cant	Valor	ACUMULADO Cant	Valor
	CONDICIONES INICIALES										
1,00	Prestar los servicios de Arbitraje para las fustas deportivas de futbol de salón, baloncesto, tejo por partido, 39 encuentros.	unid	1,00	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00	-	-	1,00	$ 2.300.000,00	1,00	$ 2.300.000,00
2,00	Entrega de uniformes compuesto de pantaloneta, camiseta, medias tallas S, M, L, XL, XXL para hombre y mujer, en 11 juegos y/o distintivos diferentes por cada vereda participante , se debe entregar 3 días antes de la iniciación de los juegos, incluye logos de los juegos, logos institucionales, marcados por veredas y numerados.	unid	120,00	$ 86.000,00	$ 10.320.000,00	-	-	120,00	$ 10.320.000,00	120,00	$ 10.320.000,00
3,00	Adecuación del sitio e instalación del espacio deportivo de las canchas para la participación de la diciplina de Tejo.	glb	1,00	$ 550.000,00	$ 550.000,00	-	-	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00
4,00	Entrega de trofeos a los equipos ganadores en microfutbol, tejo masculino, tejo femenino, valla menos vencida y goleador, baloncesto femenino, 1 puesto, 2 puesto, 3 puesto .	glb	1,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	-	-	1,00	$ 2.000.000,00	1,00	$ 2.000.000,00
5,00	Pasa calle de 3 m x 0.5 m , incluye herrajes y accesorios.	unid	0,00	$ 70.000,00	$ -	-	-	0,00	$ -	0,00	$ -
6,00	Entrega de incentivo de participación 1 puesto, segundo puesto, tercer puesto en las fustas a realizarse dentro del marco de los juegos campesinos por cada una de las categorías.	glb	1,00	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00	-	-	1,00	$ 2.300.000,00	1,00	$ 2.300.000,00

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO BOYACÁ

MUNICIPIO DE CHIVOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA No. MCH-MIN-PS-035-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR

CONTRATISTA	**HECTOR GARCIA GONZALEZ C.C. No. 5888679 CHAPARRAL**		
SUPERVISOR	**SANDRA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO**		
V. INICIAL	**$ 25.170.500,00**	**% EJECT.**	**100%**
V. ADICION	**$ -**	**% TIEMPO**	**100%**
VALOR TOTAL	**$ 25.170.500,00**		

FECHA DE INICIO 16 de noviembre de 2023

PLAZO INICIAL CUATRO (04) DÍAS

PLAZO ADICIONAL ---

FECHA TERMINACION 20 de noviembre de 2023

ACTA FINAL

FECHA:

20 de noviembre de 2023

		CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		PRESENTE ACTA		OBRA EJECUTADO ACUMULADO	
NO	Descripción	Unid	Cant	V Unit	Vr Total	+	-	Cant	Valor	Cant	Valor
7,00	Hidratación, botella de agua de 600 ml.	UNID	400,00	$ 2.750,00	$ 1.100.000,00	-	-	400,00	$ 1.100.000,00	400,00	$ 1.100.000,00
8,00	Apoyo logistico con personal para la realizacion de las actividades y fustas deportivas.	glb	1,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00	-	-	1,00	$ 800.000,00	1,00	$ 800.000,00
9,00	entrega de almuerzo compuesto por Servido en caliente, compuesto por sopas o cremas de la región. Bandeja compuesto de cereales, leguminosas, proteina, verduras, frutas	glb	175,00	$ 17.950,00	$ 3.141.250,00	-	-	175,00	$ 3.141.250,00	175,00	$ 3.141.250,00
	VALOR TOTAL INCIAL				**$ 22.511.250,00**				**$ 22.511.250,00**		**$ 22.511.250,00**
	ITEM NO PREVISTOS										
N.P. 1	Refrigerios compuesto por bebida de 400ml y solido de 120 gr.	unid	310,00	$ 6.625,00	$ 2.053.750,00	-	-	310,00	$ 2.053.750,00	310,00	$ 2.053.750,00
	VALOR TOTAL ITEM NO PREVISTOS				**$ 2.053.750,00**				**$ 2.053.750,00**		**$ 2.053.750,00**
	GRAN TOTAL				**$ 24.565.000,00**				**$ 24.565.000,00**		**$ 24.565.000,00**

VALOR TOTAL EJECUTADO **$ 24.565.000,00**
VALOR PRESENTE ACTA **$ 24.565.000,00**
VALOR NO EJECUTADO **$ 805.500,00**

SON: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.565.000,00)

HECTOR GARCIA GONZALEZ
5888679 CHAPARRAL
Contratista

ING. SANDRA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisión

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCH-MIN-SUM-033-2023	
CONTRATISTA	HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT	5888679-1
C.C. No.	5888679 CHAPARRAL
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR
DURACIÓN	CUATRO (04) DÍAS (16/11/2023 – 20/11/2023)
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.170.500,00)
FECHA CONTRATO	02 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA CONTRATO ADICIONAL	----
FECHA TERMINACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
BPIN	2022152360008

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chivor, se reunieron: el Ing. **DIDIER AURELIO MARTÍNEZ VARGAS**, Alcalde Municipal y el Sr (a) **HECTOR GARCIA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 5888679 Expedida en Chaparral, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MCH-MIN-SUM-033-2023**, en razón al cumplimiento del objeto y plazo contractual:

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MCH-MIN-SUM-033-2023**, suscrito con el Sr (a) **HECTOR GARCIA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 5888679 Expedida en Chaparral, una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inical Contrato		$ 25.170.500,00
Valor Adicional		$ 0,00
Valor Presente Acta	$ 24.565.000,00	
Valor no ejecutado	$ 605.500,00	
SUMAS IGUALES	**$ 25.170.500,00**	**$ 25.170.500,00**
BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Valor Contratado		$ 25.170.500,00
Valor Adicional		$ 0,00
Valor Ejecutado	$ 24.565.000,00	
Valor no ejeutado	$ 605.500,00	
SUMAS IGUALES	**$ 25.170.500,00**	**$ 25.170.500,00**

SEGUNDO: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado o por ocasión del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MCH-MIN-SUM-033-2023**, que mediante la presente acta se liquida y en consecuencia no queda reclamación alguna por hacerse.

TERCERA: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes que en ella intervienen, en constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

DIDIER AURELIO MARTINEZ VARGAS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

HECTOR GARCIA GONZALEZ
C.C. 5888679 Expedida en Chaparral
Contratista

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 7**
		CÓDIGO: GC-P10-F02
ACEPTACIÓN DE OFERTA		**FECHA: 01/Jun/2016**

Tunja, 23 de Marzo de 2017

No. CONTRATO SMC

032/2017

Señor
HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT: 5.888.679-1
C.C. No. 5.888.679 de Chaparral
Dirección: Carrera 10 No. 15-04
Ciudad: Sogamoso

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC-GB-032/2017.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	23 de Marzo de 2017	
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios	
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN ENCUENTRO DE GESTORAS Y GESTORES SOCIALES PARA PROMOVER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN REDUCIR TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "DIVULGACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMACIÓN POLÍTICA Y LIDERAZGO DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**	
Contratista	**HECTOR GARCIA GONZALEZ**	
	NIT: 5.888.679-1	
	C.C. No. 5.888.679 de Chaparral	
	Dirección: Carrera 10 No. 15-04 Sogamoso	
	Teléfono: 7729500	Correo electrónico: expodistribuciones@gmail.com
CDP	2333 de 10 de marzo de 2017	
Proyecto:	No. Registro: 2017 15000 0057	Fecha Viabilidad: 01 de marzo de 2017
Valor:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($24'920.552).**	
Forma de Pago:	El pago de la contratación se cancelara el objeto de este contrato CONTRAENTREGA, es decir, una vez se haya satisfecho plenamente las actividades exigidas y a ejecutar, el pago se realizará previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y con el informe de avance correspondiente, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.*	
Plazo:	El término de duración del contrato será los días 24 y 25 de marzo de 2017	

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del departamento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Departamento a:

- Prestar los servicios de apoyo logístico de acuerdo a las especificaciones técnicas planteadas dentro de los presentes estudios previos.
- Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato en la forma y tiempo pactados.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la oportuna y debida ejecución del contrato.
- Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contratado.
- EL montaje logistico deberá estar instalado el día anterior al inicio del evento a fin de evitar contratiempos; así mismo deberá tener disponible el personal logístico
- Los requerimientos logísticos podrán ser solicitados de manera simultánea según la necesidad de la Gobernación, de tal manera que el contratista deberá certificar la capacidad operativa para disponer todos los requerimientos de dicha manera.
- El contratista facilitará equipos de comunicación para el personal de coordinación de cada uno de los eventos.
- Entregar el respectivo informe de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto contractual.
- Suscribir las garantías y demás necesarios para la suscripción y ejecución, establecidos en el contrato.
- La oferta económica deberá llevar desagregados los impuestos a los que están obligados los oferentes según su régimen, en caso de no hacerlo se evaluara con no cumple.
- La oferta económica deberá llevar desagregados los valores totales, mostrando valores unitarios en la oferta económica; así mismo discriminar los impuestos. En caso de no hacerlo se evaluara con no cumple
- Garantizar el pago del transporte a las participantes al evento
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.
- Cumplir con el contrato dentro del término establecido.

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción

(Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

- **Cumplimiento**: Una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del Servicio**: Para garantizar la calidad del servicio suministrado se tomara una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el plazo mismo y mínimo cuatro (4) meses más.
- **Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

- **Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.** Cuantía por 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato.

9- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 032 de 2017. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Departamento.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión para el presente contrato será desarrollada por:

ELSA MARLEN MANRIQUE PULGAR
C.C. No. 24.065.081 de Sativasur
Directora de Grupos Poblacionales

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

ELINA ULLOA SAENZ
Secretaria de Hacienda
Delegada para la Contratación

Revisó.: **MONICA PAOLA SIABATO BENAVIDES**
Directora de Contratación

Proyectó: Andrea González
Profesional Externo

Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: GC-P06-F25
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 8/Feb/2016

FECHA PRESENTE ACTA	27 DEMARZO DE 2017		
CONTRATO No.	SMC-GB-032/2017	DE FECHA: 24/03/17	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN ENCUENTRO DE GESTORAS Y GESTORES SOCIALES PARA PROMOVER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN REDUCIR TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "DIVULGACION DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LAS VIOLENCIAS EN LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO EN LA FORMACION POLITICA Y LIDERAZGO DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA".		
CONTRATISTA	HECTOR GARCÍA GONZÁLEZ		NIT: 5.888.679-1 5.888.679
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	ELSA MARLEN MANRIQUE PULGAR		C.C: 24.065.081
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL :	$ 24.920.552,00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES		$ 24.920.552,00	
PLAZO INICIAL	EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO SERA LOS DIAS 24 Y 25 DE MARZO DE 2017		
PRORROGA N° ____	Tiempo: N.A	De Fecha:	
PRORROGA N° ____	Tiempo: N.A	De Fecha:	
PLAZO TOTAL	EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO SERA LOS DIAS 24 Y 25 DE MARZO DE 2017		
FECHA DE INICIACIÓN	24 DE MARZO DE 2017		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° ____	De Fecha: N.A		
ACTA DE REINICIACIÓN N° ____	De Fecha: N.A		
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE MARZO DE 2017		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N.A		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	desde el 24 de marzo hasta el 25 de marzo de 2017		
RBPP N°	2017150000057		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 3677 AÑO:2017

ELINA ULLOA SAENZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 33.368.965 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra parte, HECTOR GARCIA GONZALEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.888.679 expedida en Chaparral (Tolima), quien obra en calidad de contratista y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Contrato de prestacion de servicios No. SMC-GB-32/2017, fijó un PLAZO DE EJECUCIÓN, El término de duración del contrato será los días 24 y 25 de marzo de 2017. 2) el contrato de prestacion de servicios se terminó por cumplimento del plazo y objeto contractual, por tal razón se debe liquidar en el término legal (si ésta consideración no aplica se requiere ajustaria al caso concreto). 3) Que el interventor o supervisor del contrato de prestacion de servicios certificó el cumplimiento hasta el día 25 de marzo de 2017. (Si ésta consideración no aplica se debe ajustar según el caso y si se requiere, adicionar otras consideraciones). 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA - LIQUIDACION: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios SMC-GB No. 032/2017 suscrito entre el DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción (acta de recibo final), expedido por el supervisor/interventor del contrato de Prestación de Servicios SMC-GB No. 032/2017, en los siguientes términos:

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	24.920.552,00	
Amortización Anticipo	-	-
Valor a pagar de la presente acta		24.920.552,00
Valor Total actas pagadas	-	-
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)	-	-
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)	-	-
Sumas iguales	24.920.552,00	24.920.552,00

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 35803745864	BANCO: BANCOLOMBIA	AHORROS:	CORRIENTE: X

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato (acta de recibo final), expedido por el supervisor/interventor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato de Prestación de Servicios SMC-GB No. 032/2017, para realizar el trámite de liquidación del mismo. TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de SMC-GBNo. 032 de 2017, incluyendo el Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales si aplica de acuerdo a la normatividad vigente. CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma:
Nombre: ELSA MARLEN MANRIQUE PULGAR
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma:
Nombre: HECTOR GARCIA GONZALEZ
CONTRATISTA

Firma:
Nombre: ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEON
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Firma:
Nombre: ELINA ULLOA SAEZ
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUNJA, 17 MAY 2017
HORA: 2:36pm
FIRMA

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Dirección de Contratación (Secretaria de Hacienda) Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 344-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER Y HECTOR GARCIA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.888.679

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INCENTIVOS TRANSPORTE Y SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PUENTANO COMO UN HOMENAJE A LA LABOR DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO''
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($152.424.000.oo) M/cte.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales.

Entre **JULIO VICENTE NIÑO MATEUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.712.116, expedida en Puente Nacional, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Puente Nacional, Santander, identificado con NIT. 890.209.299-3, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 024 de 2021 y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, el señor **HECTOR GARCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 5.888.679**, y quien de ahora en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes condideraciones: **i).** Que el municipio de Puente Nacional, Santander, adelantó un proceso de Selección Abreviada, en la causal de Subasta Inversa Presencial, con miras a seleccionar un contratista que suministre los bienes y servicios señalados en el referido proceso, para el cumplimiento de la necesidad plantaeda por el Municipio y de ésta manera contribuir con al seguridad de la poblacion el bienestar de la poblacion. **ii)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes, Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INCENTIVOS TRANSPORTE Y SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PUENTANO COMO UN HOMENAJE A LA LABOR DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO".** El objeto del presente contrato se ejecutará conforme las especificaciones técnias contenidas en el Pliego de Condiciones, la oferta económica suscrita por el oferente adjudicatario y los demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y la propuesta presentada. c) Garantizar la

calidad de los bienes y servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso. d) Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura la cual debe cumplir con todos los requisitos legales, a donde se estipule los bienes y servicios suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a su cargo y estar al día en el pago se sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral. e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Puente Nacional. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en- trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. g) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres durante la ejecución del objeto contractual; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y sanitarios. h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio, a través del supervisor designado para tal efecto. i) Ejecutar el Contrato con el Personal exigido en el pliego de condiciones y ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los Documentos del proceso e Información del personal clave evaluable y contar con la experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional. j). Realizar todos los pagos de honorarios y salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal exigido en el pliego de condiciones y que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. k) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Puente Nacional por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL: a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **d).** Desembolsar los recursos relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($152.424.000.oo) M/cte.**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a los precios señalados en la oferta económica presentada por el contratista. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.** El plazo se comenzará a contabilizar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lso requisitos legales. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento

en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Puente Nacional, cancelará el valor del presente contrato mediante **un solo pago,** una vez se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción y el acta de liquidación, previa realización y expedición de la certificación de la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para realizar el pago se requerirá: **a).** Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, **b).** Certificación de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **c).** Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia fiscal 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP- No. 22-00825** expedido el 23 de noviembre de 2022, por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes, se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y, por tal motivo, cuándo surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en dichas normas, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio, señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las demás normas que la complementen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreo 019 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Puente Nacional, Santander identificada con NIT 890.209.299-3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo de Ejecución y 6 Meses Más del Recibo a Satisfacción.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

	Calidad de los bienes.	Plazo del Contrato y un año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **10.2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar una póliza de seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Puente Nacional, Santander identificada con NIT 890.209.299-3 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea

	una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	La póliza de responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a mil (10.000) SMMLV, caso en el cual valor asegurado ser máximo setenta y mil (75.000) SMMLV. La vigencia de garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato. (Decreto 1510 2013, artículo 126)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Puente Nacional, Santander identificada con NIT 890.209.299-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo estiman procedente podrán a su libre escogencia resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2010Y Ley 1437 De 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del municipio de Puente Nacional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente

contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita del municipio de Puente Nacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La vigilancia y supervisión del presente contrato, por parte del Municipio, será ejercida por quien sea designado por el alcalde, para tal efecto, podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, ordenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 3, 26 51 y ss de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y ss de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, el municipio impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **c)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1*1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización por parte del municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k)** El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**: - El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO, de cualquier

pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus dependientes y/o colaboradores que integran su equipo de trabajo, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios. Para la imposición de esta Claudula Penal se dara aplicación a lo consaagradon en el Articuo 86 de la ley 1474 dde 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** En atencion a lo consagrado en el Articulo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artriculos 19 y 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Contrato para su perfeccionamiento y ejecucion requiere: **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1)** Aprobación de las garantías exigidas, **2)** Existencia del certificado de Disponibilidad presupuestal y Regsitro presupuetal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1)** Presentar las garantías exigidas. **2)** Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Puente Nacional, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Puente Nacional, Santander y el domicilio contractual será el Centro Administrativo (Alcaldía Municipal) del mismo Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.- Estudios y documentos previos; 2.-Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; 3.- Propuesta presentada por el Contratista. 4.-Las garantías

debidamente aprobadas; 5.-Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Puente Nacional, Santander a los, 27 DIC 2022

JULIO VICENTE NIÑO MATEUS
Alcalde Municipal

HECTOR GARCIA GONZALEZ.
Contratista

	Nombre	Cargo y/o Contratista	Firma
Proyectó	Nelson Robin Coy Coy	Asesor en Contratación	
Revisó	Lelio Ángel Lizarazo Galvis	Secretario de Gobierno	

ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS No. 344-2022, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INCENTIVOS TRANSPORTE Y SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO PUENTANO COMO UN HOMENAJE A LA LABOR DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO"

En el Municipio de Puente Nacional, , se reunieron en el Despacho del Alcalde por parte del municipio el doctor **JULIO VICENTE NIÑO MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.712.116 de Puente Nacional, obrando en su condición de Alcalde y por tanto Representante Legal del Municipio de Puente Nacional, y el señor HECTOR GARCIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.888.679 en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de adicionar el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.344-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS No. 344-2022, el 27 de diciembre de 2022, que tiene por objeto: ''PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INCENTIVOS TRANSPORTE Y SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO PUENTANO COMO UN HOMENAJE A LA LABOR DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO'' **2.-** Que dentro de la justificación realizada por EL MUNICIPIO, en la etapa de planeación contractual (estudios previos) se consignó como justificación:

El Municipio de Puente Nacional dentro de las metas, planes y programas del plan de Gobierno GANA PUENTE...GANA LA GENTE contempla iniciativas para fortalecer la identidad de nuestros campesinos reconociendo su ardua labor y arraigo por el campo, que aportan desarrollo, producción y trabajo para la seguridad alimentaria de nuestra población, los cuales contemplan objetivos estratégicos y metas que son de prioridad en su realización, para lo cual es necesario que se promueva la realización de eventos culturales en beneficio de las de las familias campesinas.

Se hace necesario enaltecer a la población rural, por su labor productiva, reconociendo su aporte en la producción y provisión de alimentos básicos de la canasta familiar a los mercados locales, regionales y nacionales, adicionalmente su esfuerzo por conservar el medio ambiente, el turismo, la cultura, siendo esta población fuente y base del desarrollo del bienestar social de nuestro municipio.

El campesinado constituye un eje fundamental para el desarrollo social y económico, a través de su fuerza de trabajo que hacen de nuestro municipio, un emporio agropecuario, con sensibilidad y compromiso.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar el "Día del campesino" en el municipio de Puente Nacional, como un homenaje a la

labor que desarrollan en el campo los habitantes de las zonas rurales; Es así, que la cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio.

3.- Que, la cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio, reconociendo su ardua labor y arraigo por el campo, que aportan desarrollo, producción y trabajo para la seguridad alimentaria de nuestra población, los cuales contemplan objetivos estratégicos y metas que son de prioridad en su realización, para lo cual es necesario que se promueva la realización de eventos culturales en beneficio de las de las familias campesinas. **4**.- Que el supervisión del contrato, solicitó y justificó la necesidad de adicionar el contrato con el fin de cumplir su objeto contractual para lo cual el municipio cuenta con los recursos económicos suficientes, conforme a las peticiones formuladas por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del sector rural y, de esta manera, cumplir a cabalidad con la finalidad del contrato. **5**.-Que el municipio cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones generadas por el valor adicional del presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-00280 expedido por la Secretaría de Hacienda el día 28 de marzo de 2023.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR en Valor el Contrato No.344 de 2022, en la suma de ***SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($76.212.000) M/cte.***, el cual están amparados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 23-00280 expedido por la Secretaría de Hacienda el día 28 de marzo de 2023; **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**. Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y Cláusulas del Contrato N° 344 del 27 de diciembre de 2022, que no fueron objeto de modificación en el presente Adicional, permanecen vigentes y conservan todo su vigor, efecto y exigibilidad; **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente ADICIONAL EN VALOR, requiere solo de la firma de las partes para su perfeccionamiento. El contratista se obliga a ampliar y/o modificar los amparos señalados en la garantía única otorgada por el contratista, sí hay lugar a ello.

Para constancia, se firma en Puente Nacional el veintinueve 29 de mayo de 2023.

JULIO VICENTE NIÑO MATEUS
Alcalde Municipal

HÉCTOR GARCIA GONZALEZ
CONTRATISTA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.344 DE 2022. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - SANTANDER Y EL CONTRATISTA HECTOR GARCIA GONZALEZ

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INHCENTIVOS, TRANSPORTE Y SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PUENTANO COMO UN HOMENAJE A LA LABOR DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO".**
FECHA DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($152.424.000,00)M/CTE.
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS($76.212.000,00)M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS($228.636.000,00)M/CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	22-00825
REGISTRO PRESUPUESTAL	22-01374
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONAL	23-00280
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL	23-00513
CONTRATISTA:	**HECTOR GARCIA GONZALES**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**C.C.5.888.679**
SUPERVISOR:	JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ
CARGO	DIRECTOR LOCAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE.
PLAZO:	HASTA EL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	01 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Puente Nacional- Santander, se reunieron, el doctor JULIO VICENTE NIÑO MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía **N°5.712.116**, en su calidad de alcalde municipal; **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 91.508.748**, en su calidad de Director Local de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y supervisor del contrato de compraventa. Por su parte y por la otra el señor **HECTOR GARCIA GONZALEZ**, identificado con cédula de **ciudadanía N°5.888.679,** quien actúa como **CONTRATISTA;** con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el contrato descrito en la parte anterior denominado **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 344 DE 2022,** de integridad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de ley 1150 de 2007, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ACUERDAN:

Liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEERVICIOS No. 344 DE 2022** suscrito en el Municipio de Puente Nacional – Santander y el señor **HECTOR GARCIA GONZALEZ**, conforme a la parte motiva de la presente acta.

1. RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS

ACTA No.	FECHA	DESCRIPCION
01	28/12/2022	Acta de Suspensión
02	01/03/2023	Acta de Reinicio
03	07/10/2023	Acta Final de Pago

2. BALANCE FINAL DEL CONTRATO

RELACIÓN ACTAS PARCIALES	DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$152.424.000**	
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	**$76.212.000**	
VALOR A EJECUTAR		$0
SUMAS IGUALES	$ 228.636.000	$ 228.636.000

3. VARIACIONES DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que NO se produjo resolución alguna sobre imposiciones, multas, sanciones o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el trascurso de la ejecución del contrato.

4. PAZ Y SALVO

Las partes de mutuo acuerdo se declaran a PAZ Y SALVO, por las obligaciones derivadas en virtud del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 344 DE 2022,** teniendo en cuenta que ésta es un documento previo al pago de la obligación contraída a favor del contratista y soportada en la Factura Electrónica de venta N° FESI22653 no acuerdan más obligaciones pendientes entre ellos. Así mismo, las partes renuncian a cualquier reclamación legal, relacionada con el equilibrio del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en Puente Nacional-Santander, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

HÉCTOR GARCIA GONZALEZ
CONTRATISTA

JULIO VICENTE NIÑO MATEUS
Alcalde Municipal

JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ
Director Local de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.
Supervisor del Contrato

HECTOR GARCIA GONZALEZ
NIT 5.888.679-1
CRA 10 # 15 04 y CRA 10 # 16-37
Tel: (608) 7729500
Sogamoso - Colombia
expodistribuciones@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FESI 22653

Señores	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL		
NIT	890.209.299-3	**Teléfono**	(607) 7587445
Dirección	PALACIO MUNICIPAL	**Ciudad**	Puente Nacional - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	28/09/2023, 09:54
Expedición	28/09/2023, 09:54
Vencimiento	12/11/2023

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	% Desc.	Vr. Total
1	7702003008542	EL OPERADOR LOGÍSTICO (CONTRATISTA) DEBERÁ SUMNISTRAR 24 horas previas a la realización de los eventos los siguientes estímulos: CAJA DE VAJILLA COMPUESTA POR 4 PUESTOS, 16 PIEZAS EN CERAMICA;CONSTA DE 4 PLATOS POSTRE 20.2 CM, 4 PLATOS PANDO 26.3 CM, 4 PLATOS HONDO 730 ML, 4 POCILLOS TE 280 ML.	2,250.00	UND	58,221.29	19 %	24,889,599.64	0 %	155,887,492.50
2	7702003008559	El operador logístico (contratista deberá disponer previo, durante y posterior a la realización de los eventos objeto del contrato de los vehículos y personal para la realización de las siguientes actividades: TRANSPORTE IDA Y REGRESO DEL APOYO LOGISTICO A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO DESDE: 9. CASCO URBANO HACIA VEREDA ALTO GUAMITO 10. CASCO URBANO HACIA VEREDA ALTO CAPILLA 11. CASCO URBANO HACIA VEREDA PARAMO SECTOR QUEBRADA NEGRA 12. CASCO URBANO HACIA VEREDA PARAMO SECTOR PEÑA BLANCA 13. CASCO URBANO HACIA VEREDA SANTA RITA 14. CASCO URBANO HACIA POPOASUR SECTOR DELICIAS 15. CASCO URBANO HACIA VEREDA POPOA NORTE 16. CASCO URBANO HACIA VEREDA ALTO SEMISA - ALQUILER DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON PLATÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y TRASNPORTE DE CARGA - VEHICULOS PARA CARGA, DISPONIBILIDAD DE 6 AM A 6 PM, - ESTOS LUGARES PUEDEN VARIAR SEGÚN DETERMINACIONE S DE LOGISTICA Y DE VIAS DE ACCESO. Todos los vehículos necesarios para el transporte de personal y transporte de carga deberán contar con las autorizaciones, licencias, permisos y habilitación exigidos para el transporte de personal por parte del Ministerio de Transporte y/o la Superintendencia Nacional de Transporte; Para la prestación de los servicios se requieren todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales se incluyen: a. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. b. Certificado de Habilitación de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte. c. Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte. d. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad con el artículo 89 del Decreto 348 de 2015.	12.00	UND	100,001.87	0 %	0.00	0 %	1,200,022.44
3	7702003008511	El operador logístico (contratista deberá disponer y contratar los grupos musicales durante la realización de los eventos objeto del contrato la contratación de los grupos musicales para la celebración de las siguientes actividades: INTERVENCIÓN MUSICAL PARA LA AMENIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES A DESARROLLAR; CONSTA DE 2 ARTISTAS, CADA UNO REALIZARA DESPLAZAMIENTO HACIA LOS DIFERENTES SECTORES DONDE SE ESTE REALIZANDO EL EVENTO, LA INTERVENCIÓN SERA APROXIMADAMEN TE DE 1 HORA POR ARTISTA EN LOS 8 EVENTOS PROGRAMADOS EN LOS DIFERENTES SECTORES: 1. VEREDA ALTO GUAMITO 2. VEREDA ALTO CAPILLA 3. VEREDA PARAMO SECTOR QUEBRADA NEGRA 4. VEREDA PARAMO SECTOR PEÑA BLANCA 9. VEREDA SANTA RITA 10.VEREDA POPOASUR SECTOR DELICIAS 11. VEREDA POPOA NORTE 12. VEREDA ALTO SEMISA	3.00	UND	3,200,000.02	0 %	0.00	0 %	9,600,000.06
4	7702003008528	El operador logístico (contratista) deberá disponer previamente y durante la celebración de las actividades de los equipos que garanticen el desarrolloy difusión del programa: AMPLIFICACIÓN DE SONIDO EL CUAL CONSTA DE: - 8 Cabinas, Line Array de dos vías de 800 W c/u marca Prv Audio Activas. - 2 bajos beta tres parlante de 18c/u, 700 W c/u, ctivos -2 bajos beta tres doble parlante de 18c/u, 1600 w c/u, activos - 4 Monitores marca beta tres 15y 750 W c/u, activos. - 1 consola Digital Behringer X32 Compaq - 1 computador portátil. - UN OPERADOR O SONIDISTA. SE REQUIERE SONIDO EN LOS DIFERENTES SECTORES: 1. VEREDA ALTO GUAMITO 2. VEREDA ALTO CAPILLA 3. VEREDA PARAMO SECTOR QUEBRADA NEGRA 4. VEREDA PARAMO SECTOR PEÑA BLANCA 5. VEREDA SANTA RITA	1.00	UND	7,563,025.21	19 %	1,436,974.79	0 %	9,000,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	% Desc.	Vr. Total
		6. VEREDA POPOA SUR SECTOR DELICIAS 7. VEREDA POPOA NORTE 8. VEREDA ALTO SEMISA CADA EVENTO TIENE UN TIEMPO APROXIMADO DE CUATRO HORAS; LA HORA DE INICIO SERA DETERMINADO DE ACUERDO A LA COORDINACIÓN LOGISTICA DEL EVENTO							
5	7702003008467	EL OPERADOR LOGÍSTICO (CONTRATISTA) DEBERÁ SUMNISTRAR BEBIDA AZUCARADA DE 250 ML EN CAJA O BOTELLA PLASTICA (JUGO MALTA O GASEOSA)LOS SUMINISTROS DEBERÁN REALIZARSE 24 HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PREVISTOS CONFORME A LAS INDICACIONES QUE LE SEAN ENTREGADAS POR EL SUPERVISOR.	4,500.00	UND	1,008.40	19 %	862,184.87	0 %	5,399,999.99
6	7702003008498	El operador logístico (contratista) deberá suministrar previamente y durante la celebración de las actividades, según las indicaciones que le entregue el supervisor del contrato de alimentos cumpliendo estrictamente con las normas sanitarias; en consecuencia deberá garantizar los servicios del personal suficiente debidamente uniformado y con tapabocas, según normas sanitarias, así: ALMUERZO TRADICIONAL (PLATO DE LECHONA) PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y VEREDAS DONDE SE DESARROLLA EL EVENTO:1.VEREDA ALTO GUAMITO 2. VEREDA ALTO CAPILLA 3. VEREDA PARAMO SECTOR QUEBRADA NEGRA 4. VEREDA PARAMO SECTOR PEÑA BLANCA 5. VEREDA SANTA RITA 6. VEREDA POPOA SUR SECTOR DELICIAS 7. VEREDA POPOA NORTE 8. VEREDA ALTO SEMISA -Porción de 350gr de lechona acompañado de pan o arepa -Los alimentos deberán ser empacados de manera individual en caja con cubiertos desechable (Tenedor) conforme a las indicaciones dadas por el supervisor	4,500.00	UND	8,879.27	19 %	7,591,774.92	0 %	47,548,485.01

Total items: 6

Total Bruto	193,855,465.78
IVA 19%	34,780,534.22
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	228,636,000.00

Valor en Letras:
Doscientos veintiocho millones seiscientos treinta y seis mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-11-12 por $ 228,636,000.00

Observaciones:
no somos Grandes contribuyentes ni Autoretenedores de renta. Somos regimen comun. Para facturas de credito el incumplimiento de su pago en la fecha otorgada genera intereses de mora .esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio segun articulo 774 del codigo de comercio. Esta factura es un titulo valor y presta merito ejecutivo ley 1231 de 2008. Somos una empresa Colombiana.

Orden de compra: -

Orden de entrega: - **Fecha:**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764049380790 aprobado en 20230523 prefijo FESI desde el número 20575 al 30000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. Tarifa 0.30
CUFE: 32202b23d6f8e0fdd0a4c185dc483ba190bc7b1dac19fa017016e923b3f79fbff5cac7ab115ea71ee521b75f7bf0e9a0